

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

18604 *Anuncio de la Notaría de don Ángel Aguilar Navarro-Reverter, del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Mijas, sobre subasta extrajudicial Hipotecaria.*

Edicto de anuncio de subasta

Yo, Ángel Aguilar Navarro-Reverter, del Ilustre Colegio de Andalucía, Notario de Mijas (Málaga), con despacho en la Av. Mijas, 2, portal 2, 1º,

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, de la siguiente finca:

Nº 95. Vivienda, tipo A, número tres dúplex, en planta 1ª y 2ª del bloque 2, del conjunto en término de Mijas, partido de Calahonda y las Cabrillas, urbanización Calahonda, zona especial B. Tiene su acceso a través de una escalera exterior. Consta de planta primera y segunda, a la que se accede por una escalera interior, distribuida en varias dependencias y servicios.

Anejo a esta vivienda y como parte integrante de la misma se le asigna una plaza de aparcamiento situada en el sótano del edificio A.

Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de Mijas, tomo 1035, libro 295, folio 16, finca 23.912.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día 30 de junio de 2010, a las diez horas; la segunda, en su caso, para el día 30 de julio de 2010, a las diez horas; y la tercera, en el suyo, para el día 30 de agosto de 2010, a las diez horas, y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 10 de septiembre 2010, a las diez horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en mi Notaría.

3. El tipo para la primera subasta es de 190.000,00 euros; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera se hará sin sujeción a tipo.

4. La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

5. Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda para tomar parte en la tercera.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Mijas, 20 de mayo de 2010.- Notario, Ángel Aguilar Navarro-Reverter.

ID: A100041192-1